



## RESOLUCIÓN No. CSJMER23-148

23 de mayo de 2023

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución CSJMER23-104 del 31 de marzo de 2023, respecto de la actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.*”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

#### CONSIDERANDO;

Mediante Resolución CSJMER23-104 del 31 de marzo de 2023, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, procedió a actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Citador Juzgado Municipal – Grado 3 (261610)*

El participante Guillermo Andrés Giraldo Marín, allegó soportes vía correo institucional tal como se dejó constancia en el tablero 07 del 08 de febrero de 2023, relacionados con la solicitud de reclasificación; verificada la información, la documentación se radicó bajo el código EXTCSJME22-256, sin que la misma hubiese sido valorada. Por lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo CSJMER23-104 del 31 de marzo de 2023, para brindar garantías y términos procesales en igualdad de condiciones a los peticionarios.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i) Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y ii) Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.*

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5, 5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: *i) La experiencia* laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; *ii) La capacitación adicional*, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Acuerdo Hoja No. 2

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factos de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

<b>Nivel del Cargo - Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos</b>	<b>Diplomados (Máximo 40 puntos)</b>	<b>Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

**CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO CITADOR JUZGADO MUNICIPAL Grado 3 – Código 261610**

Los aspirantes identificados con cédulas 1121910636, 41241060 y 9736353 dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver las mismas, se verificó que dichos solicitantes hicieran parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

**1. Oscar Eduardo Novoa Álvarez**

Factor experiencia. Certificación Llanogas S.A. – Bioagrícola del Llano. Se otorga 102 puntos; dado que al aspirante ya se la ha reconocido 24 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación adicional. i) Título Abogado. Se otorga 30 puntos; ii) Diplomado. Se otorga 20 puntos. Total puntos 50 puntos.

**2. Nancy Esperanza Gamba Moreno**

Factor experiencia. No presentó.

Factor capacitación adicional. Título Administradora Pública. Se otorga 30 puntos.

**3. Guillermo Andrés Giraldo Marín**

Factor experiencia. i) Certificación INCOTOP. No se valora dado que las funciones no son similares a las del cargo a proveer; ii) Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 5.94 puntos.

Factor capacitación adicional. i) Diplomado “Profundización Derecho Laboral”. No se valora conforme al numeral 3.5.9 – Presentación de la documentación Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017; ii) Curso SENA. Se otorga 5 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente resolución deroga el acto administrativo CSJMER23-104 del 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Citador Juzgado Municipal – Grado 3 (Código 261610)*. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

CÉDULA	NOMBRE	CONOCIMIENTOS	SICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1121910636	OSCAR EDUARDO NOVOA ALVAREZ	314.15	159.50	100	55	628.65
41241060	NANCY ESPERANZA GAMBA MORENO	314.15	150.50	100	35	599.65
9736353	GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARIN	300.33	160.50	42.05	15	517.88

**ARTÍCULO 3º.-** Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

**ARTÍCULO 5°.-** Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizara el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos mil veintitrés (2023)

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

*LGR / O'Neal*  
*EXTCSJME23-21 / 486 / 256*

C. C.  
[eduardonovoa94@gmail.com](mailto:eduardonovoa94@gmail.com)  
[naesgamo@hotmail.com](mailto:naesgamo@hotmail.com)